

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

BOP-A-2024-5362

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del ayuntamiento pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2024 relativo a la **reactivación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de mercado para el ejercicio 2025**, y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 217 de fecha 12 de noviembre de 2024 y en el Diario Córdoba de fecha 13 de noviembre de 2024 se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

RECURSOS: Contra la aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de dicha modificación se transcribe a continuación.

Nº 9.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MERCADO.-**Artículo 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142, de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 nº 4 letra u, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citad Texto Refundido.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de mercado municipal y que figuran en las tarifas.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes de esta Tasa, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones o que se beneficie del servicio si se procedió sin licencia.

Artículo 4.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 55A2 73D8 9C2F AE22 F7C5 Fecha Firma: 31-12-2024 13:01:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



55A273D89C2FAE22F7C5

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA 1:

Mercado Plaza de Abastos

Por metro cuadrado al mes.....**9,61 euros**

TARIFA 2:

Cámara Frigorífica

Utilización de la Cámara Frigorífica al mes**30,03 euros**

Artículo 6.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el día primero de cada uno de los meses en que el interesado permanezca utilizando los bienes y servicios objeto de la prestación.

Artículo 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederán más exenciones y bonificaciones que aquellas que se encuentren establecidas en las Leyes o derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN.

El pago de las tasas se abonará de forma mensual.

Artículo 9.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Los casos de ocultación y defraudación, se sancionarán con arreglo a las normas generales contenidas en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Palma del Río, 31 de diciembre de 2024.– El Primer Teniente de Alcalde, Juan Manuel Trujillo García

Código Seguro de Verificación (CSV): 55A2 73D8 9C2F AE22 F7C5 Fecha Firma: 31-12-2024 13:01:20

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



55A273D89C2FAE22F7C5

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba